



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3425

Sancionada el 17 de setiembre de 1959. Promulgada el 24 de setiembre de 1959.
Boletín Oficial N° 5.989, del 6 de octubre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de ciento veinte (120) metros de largo por ocho (8) metros de ancho, de la propiedad de la señorita Ricarda Yufra de la Caldera, inscripta bajo los títulos: Catastro 155, Libro 16, Folio 298, Asiento 276.

Art. 2°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de ciento (120) metros de largo por ocho (8) metros de ancho, de la propiedad del señor Manuel Condorí, de la Caldera, inscripta bajo los títulos: Catastro 29, Libro B, Folio 201, Asiento 258.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar las fracciones descriptas en el artículo 1°, con el objeto de proceder de inmediato a la apertura de una calle de acceso al pueblo de La Caldera, a partir del puente sobre el río del mismo nombre, de acuerdo con las características topográficas del plano de la Dirección General de Inmuebles, expediente N° 3832-M-59.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSÉ MARÍA MUNIZAGA – N. Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Despacho, setiembre 24 de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN – Chiericotti